



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
4 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 2009 00679 00
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s)	CARLOS MADRIÑAN LAHARENAS
Asunto	DECRETA EMBARGO
AUTO INTERLOCUTORIO	1851

Al ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante en el escrito visible a folio 69, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P., **DECRETA** las siguientes medidas cautelares:

- El embargo de los remanentes dentro del proceso con radicado 23001 31 03 004 2009 00218 00 que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería en contra de Carlos Alberto Madriñan Laharenas.
- El embargo de los remanentes dentro del proceso con radicado 23001 31 03 002 2011 00469 00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería en contra de Carlos Alberto Madriñan Laharenas.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f737b50529b876dee0a8e1c22feb319a480ac925b8535ff9f59ab89b9eca1cd4**

Documento generado en 04/08/2022 01:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>